Outlook

INFORME RADICACIÓN DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN POR MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A// RAD 76001-33-33-004-2017-00231-00.// DTE YAMILETH JIMENEZ BELLAIZA Y OTROS// DDO INVIAS Y OTROS// CASE Nº 14800 // DS

Desde Daniela Sandoval Gomez <dsandoval@gha.com.co>
Fecha Mié 19/02/2025 14:37
Para Informes GHA <informes@gha.com.co>
CC CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Maria Cristina Gómez Cuatapi <mgomez@gha.com.co>

1 archivo adjunto (340 KB)
ALEGATOS mapfre R.pdf;

Buenas tardes, reciban un cordial saludo,

Comedidamente les informo que el lunes 17 de febrero de 2025, a través del canal digital dispuesto para el efecto, radiqué escrito de alegatos de conclusión, en representación de **Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A** dentro del siguiente proceso:

Despacho: Juzgado Cuarto (04) Administrativo de Cali.

Medio de control: Reparación Directa.

Demandante: Yamileth Jiménez Bellaiza y otros.

Demandados: Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y otros.

Ll. en garantía: Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A y otros.

Radicado: 76001-33-33-004-2017-00231-00.

Código: Nº 14800

CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA:

La contingencia se mantiene **REMOTA**, pues no se probó que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) como asegurado, fuera el responsable de los presuntos daños causados a la parte demandante, por lo que no es posible entenderse comprometido el asegurador por riesgos que no le fueron trasladados por el tomador y/o asegurado.

En primer lugar, debe indicarse que, El instituto Nacional de Vías (INVIAS) y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A celebraron un contrato de seguros- póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 2201214004752, el cual tuvo como objeto:

"Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extra patrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional, incluyendo pero no limitando a contratistas, subcontratistas, patronal, productos parqueaderos, vehículos propios y no propios, contaminación, responsabilidad civil cruzada, gastos médicos y cualquier otro que sea imputable al asegurado, salvo fuerza mayor, caso fortuito (causa extraña)." (subrayado fuera de texto original).

En ese sentido, el riesgo asegurado no se realizó por cuanto dentro del expediente no existe ningún elemento útil, necesario y pertinente que permita demostrar que, por parte del INVIAS como asegurado, existió una acción u omisión que hubiere desencadenado la ocurrencia del accidente de tránsito, pues la vía donde ocurrieron los hechos se encontraba a cargo de la ANI y la concesionaria, la Unión Temporal de Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, por lo que el INVIAS no tiene deber u obligación alguna frente a la vía en cuestión y en ese sentido tampoco se podría afectar la póliza.

En segundo lugar, frente a la responsabilidad del asegurado, debe tenerse en cuenta que no existen pruebas que atribuyan responsabilidad, por acción u omisión, al INVIAS frente al fallecimiento del señor Osorio Cobo en el accidente de tránsito ocurrido el 18 de diciembre de 2015, porque como de indicó anteriormente, la vía donde ocurrió el siniestro se encuentra a cargo de la Unión Temporal de Desarrollo Vial del Valle del Cauca y la ANI, en calidad de concesionara y concedente respectivamente, según contrato de concesión No. 005 de 1999 y Resolución No. 003791 de 2003 y, además, porque se pudo evidenciar que el accidente de tránsito fue consecuencia del actuar determinante e imprudente de la víctima, puesto que la vía estaba perfectamente demarcada horizontal y verticalmente, además que, el camión con el que colisionó el vehículo del señor Osorio Cobo se encontraba estacionado sobre la berma, con las estacionarias encendidas y solo una mínima parte del vehículo ocupaba la vía. En ese sentido, la gravedad del impacto refleja el descuido, la falta de atención y gran velocidad a la que se desplazaba la víctima, siendo esta la causante del lamentable suceso.

Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso y la valoración que realice el despacho frente a la responsabilidad del INVIAS.

Adjunto escrito de alegatos junto a su constancia de radicación.

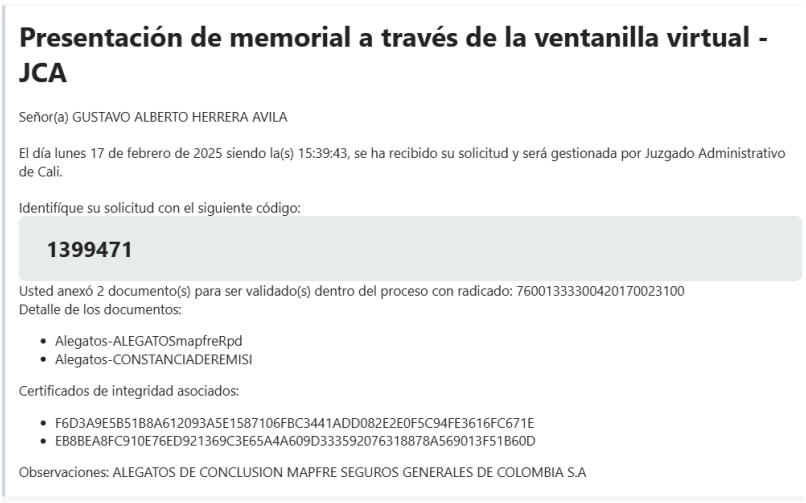

Presentación de memorial a través de la ventanilla virtual - JCA

Señor(a) GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

El día lunes 17 de febrero de 2025 siendo la(s) 15:39:43, se ha recibido su solicitud y será gestionada por Juzgado Administrativo de Cali.

Identifíque su solicitud con el siguiente código:

1399471

Usted anexó 2 documento(s) para ser validado(s) dentro del proceso con radicado: 76001333300420170023100
Detalle de los documentos:

- Alegatos-ALEGATOSmapfreRpd
- Alegatos-CONSTANCIADEREMISI

Certificados de integridad asociados:

- F6D3A9E5B51B8A612093A5E1587106FBC3441ADD082E2E0F5C94FE3616FC671E
- EB8BEA8FC910E76ED921369C3E65A4A609D333592076318878A569013F51B60D

Observaciones: ALEGATOS DE CONCLUSION MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

Muchas gracias!

Daniela Sandoval Gomez
Abogada Junior

Email: dsandoval@gha.com.co | 315 353 2072

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.